



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000348 -2022/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 21 NOV 2022

FE DE ERRATAS

A LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000216/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, del 31.08.2022

En la cual se ha consignado lo siguiente:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares a favor de la contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057- CAS doña Rosmery Tatiana MONASTERIO GUTIERREZ por el periodo de TREINTA (30) días calendario comprendido a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares a favor de la contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057- CAS doña Rosmery Tatiana MONASTERIO GUTIERREZ por el periodo de TREINTA (30) días calendario comprendido a partir del 02 de setiembre al 01 de octubre del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Escobedo Portas
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo
Artículo 201°- Rectificación de Errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados,

siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original